Año de 1956 | Miércoles 7 de Marzo | Núm. 29

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año).......... | 125,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).. | 40,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).. | 70,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año)...... | 140,00 | íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

# GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Trabajo

**DECRETO de 2 de febrero de 1956 por el que se interpreta el de 16 de enero de 1948 en relación con el régimen de plus familiar.**

La necesidad de coordinar las disposiciones del Decreto de dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre política de salarios, con las de la Orden de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, reguladora del plus familiar en cuanto a lo que ha de entenderse por nómina, obliga a dictar la correspondiente disposición.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Por importe de la nómina sobre el que ha de calcularse la cuantía global del plus familiar a que se refiere el artículo séptimo de la Orden de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis se entenderá la nómina real o sea la totalidad de las cantidades abonadas en el período natural anterior, computándose no sólo los sueldos o jornales efectivos, sino también las cantidades percibidas por comisiones, primas a la producción, horas extraordinarias con sus recargos, retribución dominical y pluses, subvenciones por carestía de vida o gratificaciones establecidas por disposición legal o concedidas voluntariamente por las empresas al amparo del Decreto de dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

**Artículo segundo.**—No se considerarán integrando la nómina, a estos efectos:

a) Las dietas, viáticos o indemnizaciones que respondan a similar finalidad.

b) La participación en los beneficios y la establecida sobre el sobordo para la Marina mercante.

c) Los porcentajes individuales que en la pesca a sueldo perciben algunas categorías técnicas.

d) Las primas kilométricas establecidas en el Reglamento nacional de Trabajo en la Compañía de Líneas Aéreas «Iberia».

e) Las gratificaciones o aumentos de cualquier género que el Ministerio de Trabajo haya excluído o excluya de manera expresa.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

(Del «B. O. del E.», 5 de marzo, núm. 65.)

## Ministerio de Agricultura

**DECRETO de 17 de febrero de 1956 por el que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo la cesión, en determinadas condiciones, de trigo para piensos.**

La necesidad de evitar, en cuanto sea posible, que el efecto destructor producido en los pastizales y en los cultivos forrajeros por las actuales condiciones climatológicas repercuta sobre los precios de los piensos y, consecuentemente, sobre los diversos productos ganaderos determinando una tendencia alcista de los mismos, impone la conveniencia de que—dada la favorable circunstancia de que el volumen de las existencias sobrantes de trigo permiten al Servicio Nacional del Trigo atender holgadamente al abastecimiento de la población durante el resto de la actual campaña y una buena parte de la siguiente, sin riesgo de comprometer la reserva de ese cereal precisa para enlazar ampliamente con la próxima recolección—se autorice a dicho Organismo para destinar a la alimentación del ganado aquellas partidas de trigos de los tipos y calidades que, en cada caso, considere más adecuados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se faculta al Servicio Nacional del Trigo para vender, con destino a la alimentación del ganado, las partidas de trigo de los tipos y calidades que, en cada caso, considere dicho Servicio Nacional más adecuados, procurando dar preferentemente salida a los de baja condición harinera y a los que, por cualquier circunstancia, hubieren de considerarse depreciados.

Los precios de venta serán aproximadamente los que el Decreto de tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, regulador de la actual campaña cerealista, señala como precios de adquisición por el Servicio, con las bonificaciones que el Ministerio de Agricultura establezca, a fin de que el quintal métrico de mercancía, pesada y situada a pie de báscula en panera o almacén corriente del Servicio Nacional del Trigo, no rebase para el comprador la cantidad de trescientas ochenta y cinco pesetas.

**Artículo segundo.**—Queda autorizado el Servicio Nacional del Trigo para establecer mediante la publicación de circulares u oficios circulares, las normas que a su juicio fueren convenientes para el debido cumplimiento del presente Decreto y el logro de los fines a que responde su publicación.

Toda infracción de las normas establecidas por dicho Organismo, en uso de esa autorización, serán sancionadas por la Autoridad u Organismo competente con arreglo a los preceptos legales vigentes. A tal efecto, el citado Servicio Nacional instruirá las actuaciones a que hubiere lugar, elevándolas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o a la Fiscalía Superior de Tasas, según procediere; todo ello sin perjuicio de que si los hechos revistieran caracteres de delito sean también puestos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

**Artículo tercero.**—El Ministerio de Agricultura asimismo dictará cuantas disposiciones complementarias considere precisas para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y ANDUAGA

(Del «B. O. del E.», 28 febrero, núm. 59.)

## Ministerio de Obras Públicas y de Industria

*ORDEN conjunta de ambos departamentos de 29 de febrero de 1956 por la que se concede una prórroga de tres meses para que los propietarios y los conductores de vehículos de dos o tres ruedas afectados por el Decreto de 21 de octubre de 1955 se provean, respectivamente, de la matrícula y del permiso de conducción.*

Ilmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1955, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 3 de diciembre siguiente, concedía un plazo de tres meses para que los propietarios de vehículos de dos o tres ruedas, cuyas características definía el Decreto de la misma Presidencia de 21 de octubre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de noviembre del mismo año), matricularan el vehículo, si no lo hubieran hecho con anterioridad. El mismo plazo se fijaba para que todos los conductores que careciesen del permiso para la conducción de los referidos vehículos, debieran proveerse de él.

El gran número de vehículos que como consecuencia de las citadas disposiciones, así como el de conductores afectados, deberán cumplir lo preceptuado, aconseja otorgar una prórroga en el plazo señalado.

En consecuencia, los Ministerios de Obras Públicas y de Industria han resuelto:

1.° Se concede una prórroga de tres meses, que finalizará el 3 de junio de 1956, para que los propietarios de vehículos de dos o tres ruedas, afectados por las disposiciones contenidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1955, se provean de la matrícula correspondiente.

2.° Igual prórroga se concede a los conductores de los referidos vehículos para que se provean del reglamentario permiso de conducción.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.

PLANELL SUAREZ DE TANGIL

Ilmos. Sres. Directores generales de ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y de Industria.

(Del «B. O. del E.», 4 de marzo, núm. 64.)

## Ministerio de Trabajo

**ORDEN de 26 de febrero de 1956 por la que se modifica el párrafo primero del artículo quinto de la de 31 de diciembre de 1955 sobre cotizaciones de seguros sociales.**

Ilmos. Sres.: La necesidad de asegurar que las Empresas efectúen, dentro del plazo reglamentario las cotizaciones de seguros sociales, Mutualidades Laborales, formación profesional y cuota sindical y de asistencia social a que dichas cuotas responden puedan desenvolverse con normalidad, y el sistema seguido a este efecto en otros regímenes de tributación aconsejan modificar el artículo quinto de la Orden de 31 de diciembre de 1955 relativa al recargo de estas cuotas, cuando su ingreso se efectúa dentro del plazo normal de pago. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El párrafo primero del artículo quinto de la Orden de 31 de diciembre de 1955 quedará redactado de la siguiente forma:

«Toda cantidad ingresada fuera de los plazos indicados en el artículo anterior, cualquiera que sea la causa que motive el retraso, incurrirá en un recargo del 20 por 100.»

Segundo.—Queda subsistente, a todos los efectos, lo dispuesto en los demás párrafos del citado artículo

quinto de la Orden mencionada de 31 de diciembre de 1955.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Miterio y Directores generales de Trabajo y Previsión.

(Del «B. O. del E»., 4 de marzo núm. 64,)

# ADMINISTRACION CENTRAL

932

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.*

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952; y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuren en el Escalafón del Cuerpo, tengan reconocido su derecho a pertenecer al mismo o hayan sido habilitados para concursar.

b) Los alumnos de la Escuela de Administración y Estudios Urbanos que se hallan actualmente realizando el curso de habilitación para el ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios. Estos deberán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado segundo del Reglamento de Funcionarios, solicitar todas las vacantes anunciadas, y sus peticiones se entenderán condicionadas, en todo caso, a su aprobación en los cursos y al número definitivo que obtengan en su promoción, remitiendo copia de la declaración únicamente para aquellas plazas que pidan con frecuencia.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

A) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada (modelo núm. 1), tamaño 31 X 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo núm. 2 que se inserta, de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha, en cuartulina blanca precisamente, tamaño 21 X 16 centímetros (modelo núm. 3), haciéndose constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en las que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan, serán rechazados de plano, no en el momento de su presentación, y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Certificaciones de todos los servicios prestados como Secretario o funcionario de Administración Local que no figuren en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1939 y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 16 de octubre de 1943, bien entendido que cuantos se aleguen sin estar documentalmente justificados, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración específica.

Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos alegados y que no consten debidamente justificados en el expediente personal.

Los Secretarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad, deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de antecedentes penales, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure el interesado empadronado como residente, con dos años de antelación.

B) El abono de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo. El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 29 de febrero de 1956.—El Director general, *José García Hernández*.

### RELACION DE VACANTES

..................................

PROVINCIA DE SEGOVIA

Diputación Provincial ....... 24.000

..................................

*Siguen los modelos que se señalan en el texto que antecede.*

(Del «B. O. del E.», 4 de marzo, núm. 64.)

946

# Gobierno Civil de la Provincia

Para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamente de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, quedan aprobadas las Plantillas de Personal con las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento de Cuéllar, y que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 146, de fecha 7 de diciembre de 1955.

Segovia, 3 de marzo de 1956.

El Gobernador Civil,

**Pascual Marín Pérez**

938

# Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Por Decreto de esta fecha, he resuelto aprobar el Pliego de Condiciones para la enajenación en pública subasta de las dos casas propiedad de esta Excma. Corporación, situadas en Madrid, una en la calle de El Aguila, número 7, y la otra en la Travesía de la Encomienda, número 3, y que se exponga al público dicho Pliego durante ocho días en la Secretaría General, en cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones, sin que pueda admitirse posteriormente ninguna fundada en infracción determinante de anulabilidad de dicho pliego o de alguna de sus cláusulas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 1.º de marzo de 1956.—El Presidente, *Julio Peñas*.

918

# Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

*Don Andrés Arahuetes Cuadrado*, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, hago saber que en sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal en el día 1.º de los corrientes se aprobó un Presupuesto Extraordinario que se refiere a liquidación de deudas atrasadas que el Ayuntamiento tiene contraídas.

Quedando expuesto al público el precitado Proyecto de Presupuesto por el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones u observaciones presenten las personas a que refiere el número 1.º del artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que determina el párrafo 2.º del artículo 696 del precitado Cuerpo legal.

Segovia, 2 de marzo de 1956.—El Alcalde, *Andrés Arahuetes*.

918

ANUNCIO

*Don Andrés Arahuetes Cuadrado*, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, hago saber que en sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal en el día 1.º de los corrientes se aprobó un Presupuesto Extraordinario que comprende obras de urbanización con las que a su vez se tiende a mitigar el Paro Obrero.

Que dicho Proyecto de Presupuesto Extraordinario queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones u observaciones presenten las personas a que se refiere el número 1.º del artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que determina el párrafo 2.º del artículo 696 del precitado Cuerpo legal.

Segovia, 2 de marzo de 1956.—El Alcalde, *Andrés Arahuetes*.

931

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

## DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

### JEFATURA DEL DISTRITO DE MADRID

ANUNCIO

Porel presente se, notifica y hace público que las pertenencias que a continuación se detallan del permiso de investigación nombrado LECEA, número 680, de los términos municipales de Otero de Herreros y Vegas de Matute, de la provincia de Segovia, han quedado francas y registrables por haber sido autorizada la reducción de pertenencias en dicho permiso.

711, 710, 709, 708, 707, 706, 705, 704, 703, 533, 532, 505, 506
437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449
450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462
463, 464, 465, 466 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475
476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488
489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501
502, 503, 504, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543
544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556
557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569
570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582
583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595
596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608
609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621
622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634
635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647
648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660
661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673
674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686
687, 688, 989, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699
700, 701 y 702.

Lo que se hace público para general conocimiento, no admitiéndose nuevas peticiones hasta transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 2 de marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe, *Javier Miláns del Bosch*.

947

# SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Por el presente, se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios que se han de aplicar en la revisión de la característica «Valoración», que se realizan en los términos municipales que a continuación se detallan.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante el plazo de quince días en los Ayuntamientos respectivos, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

ARMUÑA

Huerta: única, equivalente a 6.ª
Era: única, equivalente a 7.ª
Cereal secano: de la 1.ª a la 6.ª, equivalentes a 7.ª, 9.ª, 11.ª, 12.ª 14.ª y 18.ª
Viña: única, equivalente a 11.ª
Pinar: única, equivalente a 4.ª
Monte público núm. 101: única, equivalente a 1.ª
Arboles de ribera: única, equivalente a 6.ª
Erial: única, equivalente a 7.ª

MARUGAN

Cereal riego: única, equivalente a 6.ª
Cereal secano: de la 1.ª a la 5.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª, 8.ª, 11.ª y 14.ª
Era: única, equivalente a 5.ª
Pradera: de la 1.ª a la 3.ª, equivalentes a 3.ª, 4.ª y 6.ª
Dehesa a pastos: de la 1.ª a la 4.ª, equivalentes a 3.ª, 4.ª, 5.ª y 9.ª
Viña: única, equivalente a 7.ª
Arboles de ribera: única, equivalente a 3.ª
Pinar resinable: de la 1.ª a la 3.ª, equivalentes a 5.ª, 8.ª y 11.ª
Pinar maderable: única, equivalente a 3.ª
Pinar nuevo: única, equivalente a 6.ª
Monte bajo encinar: única, equivalente a 5.ª
Erial: única, equivalente a 6.ª

MONTUENGA

Cereal tubérculo: única, equivalente a 4.ª
Era: única, equivalente a 6.ª
Cereal secano: de la 1.ª a la 7.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª y 18.ª
Viña: única, equivalente a 8.ª
Pradera: única, equivalente a 7.ª
Dehesa de pastos: única, equivalente a 5.ª
Pinar negral: única, equivalente a 10.ª
Pinar albar: única, equivalente a 6.ª
Pinar nuevo: única, equivalente a 7.ª
Monte público núm. 112: única, equivalente a 11.ª
Erial: única, equivalente a 7.ª

Segovia, 5 de marzo de 1956. — El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo*.

---

948

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de la revisión de la característica «Valoración» de Catastro realizada en los términos municipales que a continuación se detallan.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en los respectivos Ayuntamientos, para que los particulares y Entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Oficina de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

HONTANARES DE ERESMA

Huerta: única, equivalente a 8.ª
Era (como cereal): única, equivalente a 3.ª
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª 6.ª, 7.ª y 8.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª y 16.ª
Pradera: 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 3.ª, 4.ª, 5.ª y 8.ª
Dehesa de pastos: única, equivalente a 3.ª
Viña: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 10.ª, 11.ª y 12.ª
Arboles de ribera: única, equivalente a 1.ª
Erial a pastos: única, equivalente a 7.ª

CABAÑAS DE POLENDOS

Cereal riego: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 7.ª y 8.ª
Era (como cereal): única, equivalente a 8.ª
Cereal: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, equivalentes a 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 13.ª y 15.ª
Viña: única, equivalente a 9.ª
Pradera: única, equivalente a 10.ª
Dehesa de pastos: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 3.ª y 5.ª
Arboles de ribera: única, equivalente a 7.ª
Monte bajo: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 5.ª y 6.ª
Erial a pastos: única, equivalente a 7.ª

ADRADA DE PIRON

Cereal tubérculo: única, equivalente a 6.ª
Era (como cereal): única, equivalente a 5.ª
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª, 10.ª, 13.ª y 18.ª
Viña, única: equivalente a 8.ª
Prado (como pradera): única, equivalente a 7.ª
Pradera: única, equivalente a 8.ª
Dehesa de pastos: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 3.ª y 6.ª
Monte bajo: única, equivalente a 6.ª
Erial de pastos: única, equivalente a 6.ª

VALDEVARNES

Cereal tubérculo: única, equivalente a 5.ª
Era (como cereal): única, equivalente a 3.ª
Cereal: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª 8.ª, 10.ª y 14.ª
Viña: única, equivalente a 7.ª
Pradera: única, equivalente a 4.ª
Arboles de ribera: única, equivalente a 5.ª
Monte bajo de roble: única, equivalente a 7.ª
Erial a pastos: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 7.ª y 8.ª

TUREGANO

Hortalizas: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª y 8.ª
Era (como cereal): única equivalente a 6.ª
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª y 18.ª
Viña: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 10.ª, 11.ª y 12.ª
Prado: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 5.ª y 6.ª
Dehesa de pastos: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 4.ª y 5.ª
Arboles de ribera: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 5.ª y 9.ª
Alameda nueva (como erial): única, equivalente a 7.ª
Pinar negral: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 9.ª y 12.ª
Pinar nuevo (como erial): única, equivalente a 7.ª
Monte público núm. 169: única, equivalente a 1.ª
Erial a pastos, única, equivalente a 7.ª

Segovia, 5 de marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo*.

---

919

## Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente, se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de la revisión de la característica «Valoración» de Catastro realizada en el término municipal de LASTRAS DEL POZO.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, están expuestos el público durante el plazo de quince días en el Ayuntamiento, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta oficina de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las distintas calificaciones locales con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

Huerta: única, equivalente a 8.ª

Cereal secano: de la 1.ª a la 7.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 10.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª y 17.ª

Era: única, equivalente a 6.ª

Pradera: de la 1.ª a la 4.ª, equivalentes a 5.ª, 7.ª, 10.ª y 11.ª

Viña: única, equivalente a 8.ª

Dehesa: única, equivalente a 6.ª

Erial: única, equivalente a 6.ª

Monte alto encinar: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 3.ª y 5.ª

Pinar negral: única, equivalente a 14.ª

Segovia, 4 de marzo de 1956. El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo*.

---

920

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de la revisión de la característica «Valoración» de Catastro realizados en los términos municipales de RODA y NAVALILLA.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, están expuestos al público durante un plazo de *quince días* en los Ayuntamientos, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Oficina de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de agosto de 1952, son los siguientes:

RODA DE ERESMA

Cereal tubérculo: única, equivalente a 4.ª

Era (como cereal 1.ª): única, equivalente a 5.ª

Cereal: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 11.ª, 13.ª y 18.ª

Viña: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 8.ª y 9.ª

Prado (como cereal tubérculo): única, equivalente a 4.ª

Arboles de ribera: única, equivalente a 6.ª

Erial: única, equivalente a 7.ª

NAVALILLA

Era: única, equivalente a 6.ª

Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, y 5.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 13.ª, 14.ª y 15.ª

Viña: única, equivalente a 10.ª

Dehesa a pastos: 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª

Pinar negral: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 7.ª y 12.ª

Erial: única, equivalente a 8.ª

Segovia, 2 de marzo de 1956. El Ingeniero Jefe Provincial, *Pedro Romillo*.

# SUBASTAS

906

## SAMBOAL

### SUBASTA DE OBRAS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de *pavimentación y saneamiento* en alguna de ellas, que comprenden las siguientes: plaza y calle de la Iglesia, plaza y calle de Gervasio García, calle de Reoyo y adyacentes, calle Real, calle de Ronda y Travesía del Ayuntamiento y calle de Navas de Oro, bajo el tipo de *seiscientas ochenta mil ochocientas sesenta y cinco pesetas con treinta céntimos* (680.865,30), debiendo girar a la baja, en cuya cantidad van incluídos los honorarios de redacción de proyecto, así como los del Arquitecto y Aparejador, por la dirección de la obra.

El plazo para la ejecución de la obra será los cinco meses naturales, a contar de la fecha en que se dé comienzo a los trabajos, que será la que señale el Arquitecto Director.

Los pliegos, memorias, proyecto, planos y presupuesto estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría municipal, en concepto de garantía provisional, *cinco mil pesetas*, y el que resulte adjudicatario deberá depositar en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia la fianza del seis por ciento de la cantidad en que se le otorgue la adjudicación dentro del plazo de diez días.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta, que serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siete de abril de 1956.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la presentación del Carnet de Empresa o justificante de tenerle solicitado.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, Derechos Reales, formalización de escritura pública y cuantos otros tengan relación con esta subasta.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo que disponen los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Samboal a 1 de marzo de 1956.—El Alcalde, *Eladio de Andrés.*

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad y con residencia en ..., provincia de ..., reuniendo todas las condiciones exigidas para tomar parte en la subastación de las obras de *pavimentación de calles* en Samboal (Segovia), se compromete a ejecutar las referidas obras, con entera sujeción al proyecto y pliego de condiciones, por la cantidad de (en letra y cifra) ..., lo que supone una baja del ... por ciento sobre el presupuesto de contrata.

Samboal, ... de ... de 1956.

---

922

## Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta

A las doce horas del día 6 del próximo mes de abril, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta para las obras de abastecimiento público de aguas, procedentes de los manantiales de «La Tejera», bajo el tipo de tasación de ciento sesenta y nueve mil doscientas cuatro pesetas y dieciséis céntimos, debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha suma.

El contratista a cuyo favor se adjudique queda obligado a ejecutar las obras en el plazo de setenta días, a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos y planos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables, de doce a catorce, hasta el anterior al señalado para la subasta.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar el tres por ciento del presupuesto de la obra, y la definitiva el cinco por ciento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, con arreglo al modelo que seguidamente se inserta, durante las horas de doce a catorce de todos los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la licitación.

Honrubia de la Cuesta a 2 de marzo de 1956.—El Alcalde, *José Gil.*

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecindad ... (...), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de abastecimiento público de aguas procedentes de los manantiales de «La Tejera», de Honrubia de la Cuesta, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)

---

927

## Alcaldía Nacional de Chañe

*Tercera subasta de resinas*

El día 15 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la tercera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del Monte de estos propios, núm. 17 del Catálogo, para la actual campaña de 1956, bajo las mismas condiciones que constan en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 14, correspondiente al día 1 de febrero último, a excepción del tipo de licitación que se reduce en un 10 por 100 del primitivo, quedando éste fijado en *ciento cuarenta y nueve mil quinientas setenta y dos pesetas con ochenta céntimos* (149.572,80 pesetas).

Si resultara desierta esta tercera subasta, se celebrará la cuarta, en iguales condiciones y bajo el mismo tipo de tasación que ésta, el quinto día hábil siguiente, correspondiendo por tanto celebrarse el día 21 del mes actual.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior a la celebración de estas subastas, a las cuales podrán concurrir todos los licitadores, sin limitación de comarcas.

La cantidad a consignar para poder optar a la subasta será del 5 por 100 del nuevo tipo de tasación, que asciende a la suma de 7.478,64 pesetas.

Chañe, 2 de marzo de 1956.—El Alcalde, *Nemesio Aceves.*

935

## NARROS DE CUELLAR

*Tercera subasta de resinas*

A las doce horas del día 15 de marzo, se celebrará la tercera subasta de resinas del monte núm. 36 del Catálogo, «El Pimpollar», por haber quedado desiertas la primera y segunda, con la rebaja del 10 por 100 de la tasación, quedando reducido por tanto a 79.546,44 pesetas (setenta y nueve mil quinientas cuarenta y seis pesetas y cuarenta y cuatro céntimos), sin limitación de comarcas, quedando en vigor las demás condiciones publicadas en el B. O. de esta provincia, núm. 5, de 11 de enero del corriente año, en la Casa Consistorial.

Caso de quedar desierta esta tercera subasta, se anunciará otra cuarta para el día 24 del mismo mes y hora.

Los pliegos se presentarán en esta Alcaldía hasta las diecisiete horas del día anterior al señalado para la apertura.

Narros de Cuéllar, 3 de marzo de 1956.—El Alcalde, *Secundino Laguna.*

---

944

## Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

*Subasta de resinas*

A las doce horas del día 21 de marzo del año actual, se celebrará en este Ayuntamiento, por haber quedado desiertas las dos anteriores, la tercera subasta de los aprovechamientos de resinas del monte de estos propios, número 209 del Catálogo, denominado «Las Mangadas», para la campaña actual.

La subasta se celebrará con arreglo a los mismos datos que figuran en el primer anuncio de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 30 de enero último, núm. 13, con la rebaja del 10 por 100 de la tasación de la primera subasta, quedando reducido a dieciocho mil doscientas veintiuna pesetas setenta y seis céntimos.

Podrán acudir a esta tercera subasta todos los industriales de resinas que lo deseen, acompañando a sus proposiciones el Certificado de Industrial o testimonio notarial del mismo, no habiendo limitación de comarcas.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Caso de quedar desierta esta tercera subasta, se celebrará la cuarta a los ocho días hábiles de celebrarse la tercera, en las mismas condiciones y a la misma hora.

Puebla de Pedraza, 3 de marzo de 1956.—El Alcalde, *Francisco Arranz.*

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Liquidación del Presupuesto Municipal

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1955, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en sus Secretarías, por plazo de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

COLLADO HERMOSO 939
LAGUNA DE CONTRERAS 957

---

905

## VEGAS DE MATUTE

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local y 81 del Reglamento de las Haciendas Locales vigentes, se hace público hallarse expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la pertinente liquidación afecta al ejercicio de 1955 y el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio con los documentos conducentes y dictamen, durante cuyo plazo y ocho más, en lo relativo a las aludidas cuentas, podrán formularse por escrito las reclamaciones que se crean oportunas.

Vegas de Matute a 1.º de marzo de 1956.—El Alcalde, Demetrio Cubo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALDEALCORVO 942
COLLADO HERMOSO 940
CONDADO DE CASTILNOVO 941

---

934

## OCHANDO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal extraordinario confeccionado para las obras de reconstrucción de este Ayuntamiento, estará expuesto al público a partir del día 8, durante quince días, para hacer las reclamaciones que se estimen convenientes.

Ochando, 3 de marzo de 1956.—El Alcalde, *Gilberto Herranz.*

---

936

## Ayuntamiento de Moraleja de Coca

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de construcción del Ayuntamiento, con vivienda para Secretario, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen conveniente.

Moraleja de Coca, a 3 de marzo de 1956.—El Alcalde, *Luis Cabrero.*

---

939

## COLLADO HERMOSO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto extraordinario, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

Collado Hermoso, 27 de febrero de 1956.—El Alcalde, Mariano Huerta.

---

941

## CONDADO DE CASTILNOVO

Recibida del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos de este término municipal, acordados por dicho Servicio, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de oir reclamaciones.

Condado de Castilnovo a 3 de marzo de 1956.—El Alcalde, José de Francisco Redondo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

HONRUBIA DE LA CUESTA 933
MORALEJA DE COCA 937

*Por plazo de quince días*

LAGUNA RODRIGO 943

---

956

## PRADENA

Recibida de la Junta del Servicio Provincial de Catastro la Relación de valores unitarios de las fincas rústicas de este término municipal, se halla expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al efecto de oir reclamociones.

Prádena, 5 de marzo de 1956.—El Alcalde actal., José Martín.

---

IMPRENTA PROVINCIAL